

DECRETO N° 3388.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Derógase el Artículo 3° del Decreto N° 936/1991, en virtud de que está en vigencia la Ley 19.313, de fecha 13 de febrero de 2015, referente a pago de sobretasa o compensación mínima del 20% para aquellos funcionarios del Gobierno Departamental que cumplan más de cinco horas consecutivas en el horario de las 22:00 a las 06:00' horas del otro día, y establece sobre la mujer grávida o que haya dado a luz, pautas a cumplir sobre el trabajo nocturno.

Artículo 2° - La mencionada aprobación se realizaría “ad referéndum” de las consideraciones que pudiere emitir el Tribunal de Cuentas de la República, enviando el mismo a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiuno de
setiembre del año dos mil dieciséis.

Andrea Aviaga
Presidente

Susana Balduini Villar
Secretario